



DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SALMONES BLUMAR
MAGALLANES SPA, EN RELACIÓN AL CES MARTA (RNA
120108)**

RES. EX. N° 2 / ROL D-199-2023

Santiago, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-199-2023, de 11 de septiembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia”) formuló cargos en contra Cermaq Chile S.A., y Salmones Blumar Magallanes SpA. (en adelante, “Blumar”), en relación al CES Marta (RNA 120108).
2. Que, la mencionada Resolución Exenta N°1/Rol D-199-2023, fue notificada, de forma personal a Blumar, el día 11 de septiembre de 2023.
3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2023, encontrándose dentro de plazo, Blumar, representada por Juan Pablo Oviedo Stegmann, solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



4. Que, por otra parte, en el mencionado escrito se acompañó escritura de Revocación y Otorgamiento de Poderes de Salmones Blumar Magallanes SpA., de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino de la Primera Notaría de Puerto Montt, Jorge Enrique Figueroa Herrera, repertorio N° 1743-2023, mediante la cual se acredita la calidad de apoderado “clase C” y “clase D” de Juan Pablo Oviedo Stegmann.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado y, además, no se perjudican derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por Blumar, para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos. Por lo tanto, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento original.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Salmones Blumar Magallanes SpA.

III. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Juan Pablo Oviedo Stegmann para representar Salmones Blumar Magallanes SpA., así como su calidad de apoderado “clase C” y “clase D” en el presente procedimiento administrativo, de acuerdo al documento individualizado en el considerando 4° de la presente resolución.





Isidora Infante Lara
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Salmones Blumar Magallanes SpA., Av. Presidente Ibáñez N° 7.200, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Representante legal de Cermaq Chile s.a., Av. Diego Portales 2.000, piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Rol D-199-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

